



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se autoriza la donación de tres bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S. A. de C. V.

Artículo único. Donación

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para el desarrollo del Proyecto Tren Maya, la donación a favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S. A. de C. V., de los siguientes bienes inmuebles del patrimonio del Gobierno del estado, correspondientes al dominio privado:

I. "Tablaje rústico número catastral SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES "A" de la Localidad de **POXILÁ**, Municipio de **UMÁN**, de figura irregular, con **superficie de dieciséis mil trescientos setenta y seis punto noventa y cuatro metros cuadrados**, que se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noreste del predio hacia el sur con ligera inclinación al este, mide cuarenta y tres punto setenta y tres metros, dividido en dos segmentos; de este punto hacia el sureste, mide ciento ochenta y cuatro punto cero siete metros; de este punto siempre hacia el sureste, mide cinco punto catorce metros; de este punto hacia el sur, mide ciento cuarenta y dos punto quince metros, dividido en dos segmentos; de este punto hacia el noroeste, mide setenta y cuatro punto ochenta y dos metros; de este punto hacia el norte, mide trescientos treinta y cinco punto cero nueve metros, dividido en siete segmentos; de este punto hacia el noreste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide cuatro punto noventa y seis metros; colinda: al noroeste, con solar ocho; al noreste, con tablaje siete mil trescientos ochenta y tres; al este con solares dieciséis y diecinueve; al suroeste, con solar veintiuno y al oeste con solares ocho, doce, quince, diecisiete, dieciocho." Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 26 de abril de 2024, bajo el número de inscripción 3475485 y el folio electrónico del predio 1631809.

II. "Tablaje rústico número catastral SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO de la Localidad de **POXILÁ**, Municipio de **UMÁN**, de figura irregular, con **superficie de treinta mil doscientos seis punto cero siete metros cuadrados**, que se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste del predio hacia el sureste, mide setenta y cuatro punto ochenta y dos metros; de ese punto hacia el sur mide trescientos cincuenta y dos punto cuarenta y cuatro metros; de este punto hacia el suroeste, mide treinta y cinco punto veintinueve metros; de este punto siempre hacia el suroeste, mide ciento cuarenta y seis punto sesenta y ocho metros; de este punto hacia el noreste, mide ochenta y siete punto treinta y siete metros; de este punto hacia el norte, mide ciento treinta y seis punto ochenta y dos metros; de este punto siempre hacia el norte, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide trescientos diecisiete punto noventa y dos metros dividido en diez segmentos; colinda: al noreste, con solar nueve; al este, con solar veintidós; al sureste,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

con tablaje siete mil trescientos ochenta y cuatro A; al oeste con solares veinte, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y cuatro." Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 26 de abril de 2024, bajo el número de inscripción 3480952 y el folio electrónico del predio 1550822.

III. "Tablaje rústico número catastral SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO "A" de la Localidad de **POXILÁ**, Municipio de **UMÁN**, de figura irregular, con **superficie de tres mil cuatrocientos setenta y cuatro punto diez metros cuadrados**, que se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste del predio hacia el este, mide cuatro punto treinta y tres metros; de este punto hacia el sur mide ciento treinta y seis punto ochenta y dos metros; de este punto hacia el sur con ligera inclinación al oeste, mide ochenta y siete punto treinta y siete metros; de este punto hacia el suroeste, mide ochenta y seis punto sesenta y cuatro metros; de este punto hacia el noroeste, mide veintidós punto sesenta metros; de este punto hacia el noreste, mide ciento cincuenta y nueve punto treinta y un metros; y de este punto hacia el norte, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide ciento cuarenta y siete punto ochenta metros; colinda: al norte, con solar treinta y uno; al este y sureste, con solar veintiuno; al suroeste y al oeste, con tablaje siete mil trescientos ochenta y cinco." Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 26 de abril de 2024, bajo el número de inscripción 3474774 y el folio electrónico del predio 1631884.

Transitorio

Entrada en vigor

Artículo único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTE


DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.

SECRETARIA


**DIP. KARLA VANESSA SALAZAR
GONZÁLEZ.**

SECRETARIA


DIP. RUBI ARGELIA BE CHAN.